

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Junio.)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Delegación Regia de Pósitos CIRCULAR

Publicada la circular de 30 de Marzo último, creyó esta Delegación Regia que, dado su criterio expansivo y las facilidades que se daba en ella á los deudores, la liquidación de sus débitos no ofrecería dificultades, y podría llegarse, sin apelar á medios coercitivos, al fin que se proponía. El tiempo transcurrido sin resultado práctico demuestra que, á pesar de las concesiones, de las benevolencias y de las facilidades otorgadas por esta Delegación, son muy pocos los deudores que responden á este prudente llamamiento, creyendo, sin duda, que una resistencia pasiva pudiera en esta ocasión, como en otras, demorar el cumplimiento de sus deberes. Este error, ni disculpable antes, ni fundado en los momentos actuales, puede irrogar perjuicios de consideración, porque de no acatar las disposiciones de este Centro, de no demostrar su buena fe y sus deseos de normalizar su situación,

habrán de liquidarse sus deudas por la legislación anterior, sin beneficios de ningún género.

La regla 3.ª del art. 6.º de la vigente ley de Pósitos faculta de un modo implícito á esta Delegación Regia para liquidar en una ú otra forma, y de esta facultad hará uso sin contemplaciones ni desmayos, aplicando cuando lo creyese justo toda suerte de benevolencias, y llegando hasta el último término de la severidad cuando observase que por medios ilícitos se tratara de eludir el precepto legal.

Es preciso que los pueblos se convenzan de que ya pasó aquella época en que la desidia, la ignorancia, la mala fe ó las influencias determinaban el pago inmediato ó la prórroga indefinida para la satisfacción de un crédito; es preciso que sepan que hay que liquidar en un breve plazo, con exactitud y con imparcialidad, y que á estos trabajos les concede este Centro una importancia decisiva porque en ellos se funda el porvenir de los Pósitos y el aumento de sus caudales.

Por las anteriores consideraciones comprenderá usted el decidido propósito de realizar las operaciones de liquidación, en cuya labor habrá usted de emplear una gran actividad y una gran energía, á fin de lograr brevemente el resultado apetecido.

A este fin, se atenderá usted á las resoluciones siguientes, dejándole, sin embargo, esta Delegación Regia la libertad de acción necesaria para que, de acuerdo con el criterio que en esta circular se sustenta, pueda llevar á los pueblos los estímulos y las energías que fueran precisos para el más completo desarrollo de este servicio:

1.ª Queda en todo vigor la circular de 30 de Marzo último.

2.ª Los deudores que se hallen comprendidos en los artículos 6.º, reglas 1.ª y 2.ª, que aun no hubiesen solicitado los beneficios consignados en ellas, ó los hubieran solicitado en fecha posterior al 23 de Enero último, lo harán en el plazo improrrogable de cuarenta y cinco días; bien entendido que los que antes del primero de Agosto no lo hicieran se

entenderá que renuncian á tales beneficios, y que prefieren se les liquide con arreglo á la legislación anterior.

3.ª A estos deudores se les formará el día siguiente en que termine el plazo referido el oportuno expediente de liquidación y reintegro, ateniéndose á lo preceptuado en la regla 5.ª del artículo 3.º de la ley vigente; y en el caso de que resultase la insolvencia del deudor y del fiador se aplicará la responsabilidad que preceptúa el art. 9.º de la ley de 26 de Junio de 1877, el artículo 7.º del Reglamento de 11 de Junio de 1878 y Real orden instrucción de 25 de Mayo de 1880.

4.ª A los deudores acogidos ó que se acogieren antes de la fecha indicada á los beneficios de la ley se les liquidarán desde luego sus débitos; pero si no tuviesen fondos para hacer el reintegro se les concede desde luego un plazo para verificarlo, que terminará el 31 de Octubre próximo. Pasado éste se procederá contra ellos en la forma que determina el art. 3.º, regla 5.ª, de la ley vigente de 23 de Enero de 1906.

Desde luego comprenderá usted la tendencia de las anteriores disposiciones, y tenga en cuenta que al dictarlas este Centro se halla resuelto á que se cumplan dentro de los plazos marcados, para lo cual exigirá á los Administradores morosos en la realización de este servicio las más estrechas responsabilidades. Sirvase, pues, ponerle así en su conocimiento; y á fin de que la ignorancia no pueda alegarse en tan importante asunto, indíquese la conveniencia de que reúnan á los deudores y les hagan presente el decidido propósito de este Centro y los perjuicios que se les irrogarán de no satisfacer las sagradas atenciones por que se hallan en descubierto.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 14 de Junio de 1907. —El Delegado Regio de Pósitos, Conde de Retamoso. Sres. Ingenieros Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos.

(Gaceta del 15 de Junio.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### COMISIÓN PERMANENTE

1242

Don Benigno Macua y Pérez, Secretario de la Excm. Diputación de Logroño;

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, aparece el siguiente, que copiado á la letra dice así:

#### ALDEANUEVA DE EBRO

Examinada la instancia de Don Miguel Herreros Olloqui, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días, en que la citada instancia ha estado expuesta al público, no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa, en la que se hace constar que dicho señor padece de anemia cerebral que le impide el poder dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el caso 1.º del apartado segundo, art. 43 de la ley Municipal; se acordó admitir á D. Miguel Herreros Olloqui la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro.

#### AGONCILLO

Examinada la instancia de Don Julián Burgos Fernández, en la cual solicita se le exima de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Agoncillo por haber solicitado y obtenido su vecindad en la villa de Cañas:

Resultando, se justifica dicho extremo:

Resultando que el recurrente ha perdido las condiciones que para el ejercicio del cargo de

Concejal del Ayuntamiento de Agoncillo establece la ley Municipal, una vez que ha dejado de ser vecino de dicho pueblo:  
Visto el caso 2.º, parte 2.ª, párrafo 2.º, art. 43 de la expresada ley; se acordó admitir á D. Julián Burgos Fernández, la renuncia que presenta de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Agoncillo.

**BERGASILLAS**

Examinada la instancia de Don Ruperto Ortega Miranda, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Bergasillas, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público, los individuos que componen la Corporación municipal manifiestan no debe ser admitida la expresada excusa en atención á que, habiendo sido reconocido el recurrente ante la Comisión mixta de reclutamiento por dos facultativos el día seis de Mayo próximo pasado, fué considerado apto para el trabajo:

Considerando que un individuo puede muy bien ser útil para el trabajo y no serlo para el desempeño del cargo de Concejal como

acontece en varios defectos físicos:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece en la pierna derecha de reumatismo muscular crónico que se le exacerba frecuentemente, impidiéndole dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el caso 1.º del apartado 2.º, artículo 43 de la ley Municipal; se acordó admitir á D. Ruperto Ortega Miranda la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Bergasillas.

**VINIEGRA DE ABAJO**

Examinada la instancia de Don Cipriano Lozano, en la cual solicita se le exima de los cargos de Teniente Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Viniegra de Abajo:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor está por su temperamento y constitución sumamente predispuesto á las congestiones cerebrales y por tal motivo de ningún modo le con-

viene á puestos donde se suscite discusión:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el caso 1.º del apartado segundo, art. 43 de la ley Municipal; se acordó admitir á Don Cipriano Lozano la excusa que presenta de los cargos de Teniente de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Viniegra de Abajo.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño á veinte de Junio de mil novecientos siete.—Benigno Macua.—V.º B.º: Francisco V. España.

**Subasta**

1224

Cumpliendo el acuerdo adoptado por la Comisión provincial, se saca á pública subasta que tendrá lugar en el salón de sesiones de dicha Corporación el día 8 de Julio próximo y hora de las doce, la enajenación de la caseta que se destinó á la recaudación de los derechos del portazgo de Iregua con un pequeño terreno de dos áreas y seis centiáreas á ella adyacente, así como el torno con su cadena, una mesa de mediano estado y un farol protegido por una verja; tasado todo ello en 2900 pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 12, arreglado al modelo que al final se inserta y se presentarán en pliego cerrado, acompañado de la cédula personal del interesado y carta de pago ó certificación de crédito que justifique el depósito de 145 pesetas á que asciende el 5 por 100 del importe total de la venta, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Logroño 25 de Junio de 1907.—El Vicepresidente, Francisco Vereciano España.—El Secretario, Benigno Macua.

—El Vicepresidente, Francisco Vereciano España.—El Secretario, Benigno Macua.

**Modelo de proposición**

D. N. N, mayor de edad, vecino de...., enterado del plano y pliego de condiciones por que se anuncia la subasta de la caseta titulada del «Portazgo de Iregua», terrenos adyacentes y demás objetos, ofrece por los mismos la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha)

(Firma)

# ÍNDICE

DE LAS

## LEYES, REALES DECRETOS, ORDENES, CIRCULARES Y DEMAS DISPOSICIONES

INSERTAS EN EL

### «BOLETIN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

DEL MES DE JUNIO DE 1907

DÍA 1.º	Págs.	Págs.	DÍA 4	Págs.
<b>Gobierno civil:</b>		<b>Anuncios oficiales:</b>	<b>Gobierno civil:</b>	
Circular ordenando la busca de las caballerías extraviadas que se expresan. . . . .	473	Parque administrativo de suministro.—Concurso para la adquisición de varios artículos de consumo. . . . .	Circular sobre remisión de los datos oportunos de los carruajes existentes en cada uno de los términos municipales. . . . .	481
<b>Administración Central:</b>		Tesorería de Hacienda.—Relación de los recibos que resultaron destruidos por un incendio. . . . .	<b>Administración Central:</b>	
Ministerio de Hacienda.—Real orden disponiendo se prorrogue hasta el 1.º de Julio próximo el plazo concedido á los cosecheros para destilar los residuos de la vinificación que tengan declarados á las Administraciones respectivas. . . . .	473	<b>Administración Central:</b>	Ministerio de Fomento.—Real decreto creando el Consejo Superior de la Producción y del Comercio, en sustitución del Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio. . . . .	481
Ministerio de la Gobernación.—Real orden disponiendo que en el sorteo supletorio de reemplazo del Ejército que ha de celebrarse el día 2 de Junio inmediato sólo sean incluidos aquellos mozos á quienes se hubiese concedido indulto y no hayan sido sorteados con anterioridad. . . . .	473	Ministerio de Hacienda.—Relación núm. 108 de los créditos procedentes de la guerra de Ultramar. . . . .	<b>Administración provincial:</b>	
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Convocando á los opositores á las plazas de Profesores de Caligrafía vacantes en los Institutos de Burgos, Jerez, Vitoria y Figueras. . . . .	473	<b>DÍA 3</b>	Diputación.—Comisión permanente.—Anuncio abriendo concurso entre los Impresores matriculados en esta Capital para el servicio de impresión de las listas del Censo electoral. Idem íd. para la enajenación en venta de la caseta situada en el puente sobre el río Iregua. . . . .	482
<b>Administración municipal:</b>		<b>Gobierno civil:</b>	Administración de Hacienda.—Anuncio exponiendo al público los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el próximo año de 1908. . . . .	483
Formación del apéndice al amillaramiento de Villanueva de Cameros y Canillas. Vacantes la plaza de Médico titular de Briones y la de Veterinario de Santurde. Convocando á Junta general á la Comunidad de regantes de Alcanadre. . . . .	474	Anuncio referente á la remisión de un recurso de alzada interpuesto por D. Domingo Martínez Baldó. . . . .	Tesorería de Hacienda.—Providencia declarando incursos en el apremio de primer grado á los deudores que se expresan. . . . .	483
<b>Administración de Justicia:</b>		<b>Administración Central:</b>	<b>Administración municipal:</b>	
Juzgados de 1.ª instancia.—Edicto sacando á pública subasta varias fincas embargadas. . . . .	474	Ministerio de Fomento.—Circular dictando reglas para la aplicación del Real decreto de 16 del corriente fijando la intervención de los Gobernadores é Ingenieros agrónomos en cuanto se relaciona con los Positos. . . . .	Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Corera durante el primer trimestre del año actual. . . . .	483
		<b>Administración municipal:</b>	<b>Administración de Justicia:</b>	
		Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Nájera durante el mes de Marzo último (conclusión). . . . .	Juzgados de 1.ª instancia.—Edicto sacando á pública subasta varias fincas embargadas. . . . .	484
		Exposición al público de las cuentas municipales de 1906, de Bañares y Zarzosa. Formación del apéndice al amillaramiento de Robres. . . . .		
		Tesorería de Hacienda.—Relación de los recibos que resultaron destruidos por un incendio. . . . .		



Págs.		Págs.		Págs.	
527	los créditos procedentes de la guerra de Ultramar.	539	Alfaro. Formación del apéndice al amillaramiento de Cenicero, Quel y Briones.	550	tes.—Real orden disponiendo se reduzca la categoría de todas las Escuelas públicas de los pueblos que figuren en el vigente censo con una población menor que la que sirvió para regular la que hoy disfrutan.
528	<b>Administración de Justicia:</b> Juzgados de 1.ª instancia.—Edicto citando de comparecencia á Gregorio Rodríguez Fernández.	539	<b>Administración de Justicia:</b> Audiencia territorial de Burgos.—Anuncio para proveer por oposición la Notaría vacante en Corera.	551	<b>Administración provincial:</b> Tesorería de Hacienda.—Providencia declarando incursos en el primer grado de apremio á contribuyentes de la zona 1.ª de Haro. Anuncio referente al nombramiento de Recaudador auxiliar de la zona de Nájera, hecho á favor de D. Manuel García Escudero.
528	<b>Anuncios oficiales:</b> 29.º Tercio de la Guardia civil.—Subasta de escopetas recogidas.	540	<b>Anuncios oficiales:</b> Comunidad de Regantes de Alberite.—Convocando á Junta general ordinaria á la expresada Comunidad.	551	<b>Administración municipal:</b> Formación del apéndice al amillaramiento de los pueblos que se expresan. Vacante el cargo de Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Navarrete.
529	<b>DÍA 19</b> <b>Gobierno civil:</b> Circular declarando incursos en la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal á los Ayuntamientos que se expresan por no haber remitido los datos relativos á la estadística de carruajes.	541	<b>Administración Central:</b> Ministerio de Hacienda.—Relación núm. 111 de los créditos procedentes de la guerra de Ultramar.	552	<b>Administración de Justicia:</b> Juzgados de 1.ª instancia.—Edicto referente á la muerte intestada de D. Melitón Mendi y Marín. Otro sacando á pública subasta una finca urbana.
529	<b>Administración Central:</b> Ministerio de la Guerra.—Convocatoria á oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar.	542	<b>DÍA 22</b> <b>Administración Central:</b> Ministerio de Fomento.—Real decreto creando una nueva Inspección de Montes, que se denominará de Deslindes.	552	<b>Anuncios oficiales:</b> Artillería de Campaña.—Anunciando la venta de cuatro caballos y dos yeguas de desecho.
529	<b>Administración provincial:</b> Administración de Hacienda.—Circular referente á la remisión de apéndices al amillaramiento.	543	<b>Administración provincial:</b> Tesorería de Hacienda.—Providencia declarando incursos en el recargo de primer grado de apremio á contribuyentes de la 2.ª zona de Haro.	553	<b>DÍA 27</b> <b>Gobierno civil:</b> Circular ordenando la busca de una caballería.
529	Tesorería de Hacienda.—Providencia declarando incursos en el recargo de primer grado de apremio á contribuyentes de las zonas que se expresan.	543	<b>Administración municipal:</b> Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de El Redal durante el 2.º trimestre de 1903.	553	<b>Administración Central:</b> Ministerio de Fomento.—Real orden disponiendo se realicen conferencias agrícolas en los pueblos señalados en los programas de los Directores de las Escuelas prácticas de Agricultura regionales de Zaragoza, Jaén, Palencia, Badajoz y Barcelona y de las Estaciones enológicas de Haro y Villafranca del Panadés.
530	<b>Administración municipal:</b> Extracto de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de Cervera y Haro durante el mes de Mayo último.	543	Formación del reparto de arbitrios extraordinarios de Briñas.	553	<b>Administración municipal:</b> Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Calahorra durante el mes de Marzo último.
631	Subasta de consumos de Nájera. Vacante la plaza de Farmacéutico de Igea. Idem la id. de Médico titular de Aldeanueva de Ebro.	543	Ayuntamiento de Haro.—Distribución de fondos del mes actual.	554	Formación del apéndice al amillaramiento de Villar de Arnedo, Trevijano y Sajazarra. Idem de las cuentas municipales de 1906 de Alcanadre.
532	Ayuntamiento de Logroño.—Nota de gastos originados en obras ejecutadas por administración durante la 4.ª semana de Mayo último.	543	<b>Administración de Justicia:</b> Juzgados de 1.ª instancia.—Edicto citando de comparecencia á María de la Cruz (gitana). Juzgados municipales.—Edicto sacando á pública subasta varias fincas en jurisdicción de Fonoea.	554	Ayuntamiento de Nájera.—Distribución de fondos del mes actual.
532	Diputación provincial.—Distribución de fondos del mes actual.	544	<b>Administración Central:</b> Ministerio de Hacienda.—Relación núm. 111 de los créditos procedentes de la guerra de Ultramar.	554	<b>DÍA 28</b> <b>Administración Central:</b> Ministerio de Fomento.—Circular relativa á la liquidación de débitos á los Pósitos.
533	<b>DÍA 20</b> <b>Administración provincial:</b> Junta provincial de Instrucción pública.—Circular para que los Sres. Maestros remitan el estado por duplicado que se interesa.	545	<b>DÍA 25</b> <b>Gobierno civil:</b> Circular referente á la Exposición internacional de Higiene, Artes y Oficios y manufacturas que ha de celebrarse en Madrid en los meses de Septiembre á Noviembre del presente año.	555	<b>Administración provincial:</b> Diputación.—Comisión permanente.—Acuerdos tomados en sesión del 19 del actual sobre excusas de Concejales.
533	<b>Administración de Hacienda:</b> Circular sobre remisión de los apéndices al padrón de cédulas personales.	545	<b>Administración Central:</b> Ministerio de Fomento.—Real decreto disponiendo que desde 1.º de Enero de 1908 se establezcan 15 pensiones de prácticas en el extranjero para alumnos Ingenieros de Minas, Montes y Agrónomos, y 180 para obreros manuales.	555	Subasta para la enajenación de la caseta que se destinó á la recaudación de los derechos del portazgo de Iregua.
533	Tesorería de Hacienda.—Providencia declarando incursos en el recargo de primer grado de apremio á contribuyentes de las zonas que se expresan.	546	<b>Administración provincial:</b> Diputación.—Comisión permanente.—Anuncio de precios medios de suministros militares para el mes actual.	556	
533	<b>Administración municipal:</b> Concurso para proveer la plaza de Sobrestante municipal de Logroño. Vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de Anguiano. Idem la id. de Médico cirujano de Tudelilla. Formación del apéndice al amillaramiento de Nalda.	546	Tesorería de Hacienda.—Providencia declarando incursos en el recargo de primer grado de apremio á contribuyentes de la 1.ª zona de Logroño.	556	
534	<b>Administración de Justicia:</b> Juzgados de 1.ª instancia.—Edicto citando de comparecencia á varios sujetos. Otro llamando á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D.ª Matilde Fernández Alvarez.	546	<b>Administración municipal:</b> Vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico titulares de Jubera. Formación del apéndice al amillaramiento de Galilea.	556	
534	Ayuntamiento de Logroño.—Nota de gastos originados en obras ejecutadas por administración durante la 5.ª semana de Mayo último.	547	<b>Anuncios oficiales:</b> Escuela práctica de Agricultura regional de Zaragoza.—Anuncio abriendo concurso para proveer cinco plazas de alumnos obreros.	556	
535	<b>Administración Central:</b> Ministerio de Hacienda.—Relación núm. 111 de los créditos procedentes de la guerra de Ultramar.	547	Administración de Hacienda.—Matrícula de la contribución industrial de Haro.	556	
536	<b>Anuncios oficiales:</b> Universidad Literaria de Zaragoza.—Dictando reglas para el cumplimiento de las disposiciones que se expresan, referentes á nombramientos y toma de posesión de Escuelas.	547	<b>DÍA 26</b> <b>Gobierno civil:</b> Anuncio referente á la devolución al interesado de un título de propiedad de una mina.	556	
537	<b>DÍA 21</b> <b>Administración Central:</b> Ministerio de Hacienda.—Ley disponiendo que para el impuesto de cédulas personales en el ejercicio corriente rijan las cuotas, escala y décimas adicionales vigentes en el ejercicio de 1906.	549	<b>Administración Central:</b> Ministerio de Fomento.—Real decreto disponiendo que las Asociaciones de carácter permanente fundadas con objeto de defender y fomentar los intereses de la propiedad urbana, tengan el carácter de Cámaras de la propiedad oficialmente organizadas.	550	
537	<b>Administración provincial:</b> Tesorería de Hacienda.—Providencia declarando incursos en el recargo de primer grado de apremio á contribuyentes de las zonas que se expresan.	550	Ministerio de la Gobernación.—Real orden denegando la solicitud de la Unión Cantabra Comercial de Santander para la celebración de pactos regulando el descanso en domingo. Real orden circular á los Gobernadores civiles, referente á las Juntas de Reformas Sociales.	550	
537	<b>Administración municipal:</b> Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Navarrete durante el tercer trimestre de 1903.	550	Ministerio de Instrucción pública y Bellas Ar-	550	
537	Citación del mozo Enrique Sáenz y Sáenz de	550		550	



VIERNES 28 DE JUNIO DE 1907

## TELEGRAMA OFICIAL

Ministro Gobernación  
al Gobernador

27—23

## Sesión del Senado

Abierta la sesión; continúa el debate acerca del proyecto de colonización y repoblación interior.

El Ministro de Fomento resume el debate de la totalidad, y dice que tiene fé absoluta en la eficacia del proyecto.

Hace un elogio de la eficaz cooperativa del Director de Agricultura, y dice que el 43 por 100 del territorio nacional está en cultivo y el resto improductivo y sin utilidad.

Dice que la política hidráulica no es ni puede ser solución para el problema agrario; hay que enseñar al labrador los sistemas de cultivo más convenientes en su propia residencia;

Defiende las cajas cooperativas para amparar á los labradores en los años de malas cosechas.

Reconoce que el Sr. Canalejas llamó la atención sobre los llamados latifundios, pero dice que el carácter político que informó aquella advertencia inspiró grandes receles.

Espera que los terratenientes de España aceptarán su propuesta para poner en cultivo las grandes extensiones de terreno que poseen.

Termina diciendo que la tierra es un imán que á todos nos atrae, y cuando nos sentimos desengañados de la vida, á ella volvemos los ojos.

El Sr. Arzobispo de Zaragoza se asocia á las ideas que inspiran el proyecto que pide al Senado se apruebe.

Se aprueban los artículos 1.º, 2.º y 3.º con observaciones de los señores Duque de Arévalo, Arias de Miranda, Palome y Díaz Moreu.

Se aprueban otros varios sin debate y se levanta la sesión.

## Congreso

Abierta la sesión, juran los Diputados Conde de Romanones, Ruiz Jiménez, Gómez Acebo, Quiroga, Pérez del Toro y Garriga.

El Sr. Llorens pregunta las causas

de haber sido relevado el Comandante general de Ceuta.

Le contesta el Presidente del Consejo, que respondiendo á facultades del Gobierno que en nada merman la reputación del General relevado.

Los Sres. Maciá, Zulueta y Ravenós, se ocupan de la subasta anunciada para la adquisición de postes telegráficos, pidiendo que se anule el anuncio.

El Sr. Ministro de la Gobernación defendió la legalidad de la subasta.

Los señores Llorens, Domínguez Pascual, Alfaro, Manrique, Soler y March, Vallarino y Calabuig, aprobaron proposiciones de ley.

Después se reanuda la interpelación sobre el estado de la paz pública en Barcelona.

El Sr. Marial, reconoce que el Gobierno ha hecho esfuerzos plausibles para restablecer la paz moral y material en aquella capital.

Dijo que tres cuartos de hora antes del atentado contra el Sr. Salmerón, se avisó al Gobierno civil, aunque está seguro de que este aviso no llegó al Gobernador.

Expone su opinión de que los Tribunales han procedido en algunos casos bajo la presión de los anarquistas.

El Sr. Calvet, consume el segundo turno.

Celebra la vuelta de los liberales al Parlamento porque tiene que dirigir muy duros cargos á los señores Moret y Conde de Romanones.

Dice que ha habido una Solidaridad terrorista catalana, que formaba el Gobierno liberal con los demagogos y perturbadores.

Dice que el Gobierno liberal envió á Barcelona á agitadores pagados con fondos del Ministerio de la Gobernación.

Aseguró que Morral era conocido como anarquista.

Elogió la conducta del actual Gobernador.

Censuró la de algunos Jueces, aconsejó el aumento de la Policía y pidió al Gobierno perdón para la Solidaridad establecida entre el Banco Azul,

los demagogos y el Palacio de Justicia.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ofreció depurar los hechos denunciados por los Sres. Marial y Calvet.

El Ministro de la Gobernación, encargó los grandes servicios que está prestando la Guardia civil en Barcelona, y dijo que el traslado de un dignísimo Teniente Coronel, no envolvía censura alguna para su conducta, que en todo caso las responsabilidades son del Gobernador ó del Gobierno.

El Sr. Salvatella, consume el turno cuarto de la totalidad en el proyecto de reforma electoral.

Reconoce los buenos propósitos del Gobierno al presentar el proyecto.

Considera ineficaz la sanción penal impuesta á los que dejan de votar.

Censuró la constitución de las Juntas municipales.

Anunció que la minoría republicana presentará enmiendas.

Pidió la supresión de las circunscripciones y el restablecimiento del voto por acumulación, la capacidad de elegibles de los Sacerdotes y el voto para la mujer que ejerza la patria potestad, y por último, abogó por que se concedan dietas á los Diputados.

A nombre de la Comisión, contesta el Conde de los Andes.

Defiende el voto obligatorio y la sanción penal que se extiende á la inhabilitación para varios cargos públicos.

Defendió las circunscripciones como garantía de las minorías é hizo notar que la práctica había demostrado que con el voto por acumulación no se había logrado que vinieran al Congreso nuevas representaciones sociales.

Se suspende el debate y se levanta la sesión.

IMPRESA PROVINCIAL

TRIMONARIO ORIGINAL

Faint, illegible text in the left column, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the middle column, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the right column, likely bleed-through from the reverse side of the page.

